



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 13 de noviembre de 2018
SDM-SC- 239623

Señor(a)
JASON JAVIER VARGAS FRANCO
CARRERA 105 B No 1314 a -85
TELEFONO: 3142618624-3134545321
CORREO ELECTRONICO: Andrea-1284@hotmail.com-Javier_8227@hotmail.com
BOGOTA D.C

Señor Vargas

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 362106

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Primer Punto:

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable*". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un **debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Es menester indicarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto)

En cuanto a la notificación del comparendo **11001000000020567686 del 11 de julio de 2018** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CRA 105 B 131 A 85 en Bogotá D.C., siendo efectivamente recibido el documento en dicha dirección dentro del término legal, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP 110010

ASON JAVIER VARGAS FRANCO / NEX704
ID: 313454532 / 3134545

DE 105B No 131 A 85

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 111141

Descripción COMPARENDOS
ELECTRÓNICOS

129506
11001000000016165789

2018-07-13

15 23 51

5508

COMPARENDOS
ELECTRÓNICOS

11001000000016165789
350164
77 let
57
526
C1

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

De otra parte El artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a un (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo **11001000000016165789 DEL 04 de enero de 2018**, presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas.

Segundo Punto

Frente a su manifestación de haber sido recibido el comparendo por una persona diferente a usted debemos ponerle de presente el Artículo 2 Numeral 2.7. de la Resolución 3095 de 2011 "por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del servicio postal universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega." en el que se establece que cualquier persona mayor de 12 años se encuentra autorizada para recibir los documentos enviados por correspondencia, salvo que el remitente (en este caso la Secretaria Distrital de Movilidad) exija que solo el destinatario es el autorizado para recepcionar el documento. Textualmente la norma contempla:

"ARTÍCULO 2 DEFINICIONES para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de las definiciones establecidas en la Ley 1369 de 2009, se adopten las siguientes definiciones:

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2.7 Objeto entregado en buen estado: objeto postal entregado al usuario destinatario consignado en la guía o prueba de admisión o a la persona autorizada por el remitente, en las mismas condiciones en las cuales fue admitido por el operador postal, o que fue devuelto al usuario remitente en las mismas condiciones en las cuales fue admitido por el operador postal, conforme a los motivos de devolución establecidos en la presente resolución.

Se entenderá autorizada por el remitente para recibir el objeto postal, toda persona mayor de 12 años que se encuentre en el domicilio del usuario destinatario, salvo que el usuario remitente de manera expresa indique lo contrario." (NEGRILLA DEL DESPACHO)

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad en calidad de remitente entregó el comparendo bajo estudio a la persona mayor de 12 años que se encontraba en el predio al momento en que el operador de mensajería efectuó dicho trámite.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto y, su manifestación en el escrito de petición en la que afirma no haber recibido el documento y requiere el inicio de una investigación, se le informa que si usted considera que la empresa de mensajería incurrió en falsedad al momento de reportar la entrega del comparendo bajo estudio, debe realizar las gestiones y actuaciones correspondientes para aclarar tal situación ante la Fiscalía General de la Nación siendo esta entidad competente para investigar este tipo de conductas punibles y, una vez, exista decisión de fondo que dirima tal situación, sea informado a la Secretaría Distrital de Movilidad en caso de deber adoptar algún procedimiento adicional al realizado.

Tercer Punto

Frente a su copia del mandamiento de pago así mismo solicita copia de la notificación del mismo, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio 239623 de 2018, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: ANDREA SETANCOURT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018
SDM-SC- 239623

Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

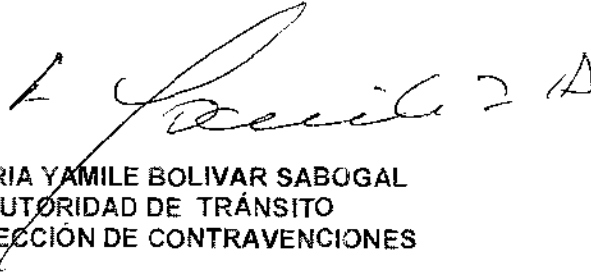
Ref: Remisión Radicado SDM 362106

Respetada Subdirectora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el señor **JASON JAVIER VARGAS FRANCO**, solicita copia del mandamiento de pago así mismo solicita copia de la notificación del mismo, esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

Anexo: Lo enunciado en 2 folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5350

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-362106/ JASON JAVIER VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-239623 d el 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-362106.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)